

Segundo.-El porcentaje de participación en los fondos a distribuir, correspondiente a cada municipio de acuerdo con los datos anteriores, sin variar los restantes parámetros, y con la restricción establecida en el apartado 2 del artículo 3.º de la Orden de 1 de diciembre de 1989, es el siguiente:

| Municipio               | Porcentaje | Municipio               | Porcentaje |
|-------------------------|------------|-------------------------|------------|
| Pratdip .....           | 7,21       | La Ametlla de Mar ..... | 20,00      |
| Montroig del Camp ..... | 20,00      | Perelló .....           | 11,81      |
| Vandellós .....         | 20,00      | Colldejou .....         | 0,98       |
| Tivissa .....           | 20,00      |                         |            |

Tercero.-Los porcentajes establecidos en el apartado anterior se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice con arreglo a las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, en tanto no existan revisiones de los datos en que están basados dichos porcentajes.

Cuarto.-La aplicación de los nuevos porcentajes de participación surtirá efectos a partir del 27 de abril de 1992, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 406/1992, de 24 de abril, por el que se declaran oficiales las poblaciones de derecho y de hecho resultantes del censo de población referidas al 1 de marzo de 1991, en cada uno de los municipios del Estado.

Quinto.-Contra esta Resolución podrá presentar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1992.-La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**21695** RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Dirección General de la Energía, por la que se establece la primera revisión de los porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA en virtud de lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 1988, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la «Instalación de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de baja y media actividad de Sierra Albarrana (El Cabril)».

El punto cuarto de la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 26 de marzo de 1990, por la que se establecen los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA en virtud de lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 1988, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de baja y media actividad en Sierra Albarrana (El Cabril), indica que los porcentajes establecidos se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice con arreglo a la Orden de 30 de diciembre de 1988, en tanto no existan revisiones de los datos en que están basados los parámetros definidos en el punto segundo de dicha Resolución.

Considerando que el Real Decreto 406/1992, de 24 de abril, declaró oficiales las poblaciones de derecho y de hecho resultantes del censo de población referidos al 1 de marzo de 1991, en cada uno de los municipios del Estado, y habiéndose producido, por tanto, una modificación en los datos en que se basan los porcentajes de participación de los municipios afectados en los fondos a distribuir, de acuerdo con el punto cuarto de la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 26 de marzo de 1990 anteriormente citada.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Actualizar el número de habitantes (H) a considerar para el cálculo de los porcentajes de participación de cada municipio afectado de acuerdo con la población de derecho del padrón municipal correspondiente a 1991, que resulta ser el siguiente:

| Municipio                    | Número habitantes |
|------------------------------|-------------------|
| Hornachuelos .....           | 5.086             |
| Fuente Obejuna .....         | 6.322             |
| Navas de la Concepción ..... | 1.947             |
| Alanís .....                 | 2.125             |

Segundo.-El porcentaje de participación en los fondos a distribuir correspondiente a cada municipio de acuerdo con los datos anteriores, sin variar los restantes parámetros, y con la restricción establecida en el

apartado 3 del artículo 4.º de la Orden de 30 de diciembre de 1988 es el siguiente:

| Municipio                    | Porcentajes |
|------------------------------|-------------|
| Hornachuelos .....           | 50,00       |
| Fuenteobejuna .....          | 29,84       |
| Navas de la Concepción ..... | 12,08       |
| Alanís .....                 | 8,08        |

Tercero.-Los porcentajes establecidos en el apartado anterior se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice por arreglo a la Orden de 30 de diciembre de 1988, en tanto no existan revisiones de los datos en que están basados dichos porcentajes.

Cuarto.-La aplicación de los nuevos porcentajes de participación surtirá efectos a partir del 27 de abril de 1992, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 406/1992, de 24 de abril, por el que se declaran oficiales las poblaciones de derecho y de hecho resultantes del censo de población referidas al 1 de marzo de 1991, en cada uno de los municipios del Estado.

Quinto.-Contra esta Resolución podrá presentar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1992.-La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**21696** RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Dirección General de la Energía por la que se establece la primera revisión de los porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar «ENRESA» en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación Central Nuclear de Santa María de Garoña.

El punto tercero de la Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 26 de marzo de 1990, por la que se establecen los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar «ENRESA» en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la Central Nuclear de Santa María de Garoña, indica que los porcentajes establecidos se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice con arreglo a las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, en tanto no existan revisiones de los datos en que están basados los parámetros definidos en el apartado primero de dicha Resolución.

Considerando que el Real Decreto 406/1992, de 24 de abril, declaró oficiales las poblaciones de derecho y de hecho resultantes del censo de población referidos al 1 de marzo de 1991, en cada uno de los municipios del Estado, y habiéndose producido, por tanto, una modificación en los datos en que se basan los porcentajes de participación de los municipios afectados en los fondos a distribuir, de acuerdo con el punto tercero de la Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 26 de marzo de 1990, anteriormente citada.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Actualizar el número de habitantes (H) a considerar para el cálculo de los porcentajes de participación de cada municipio afectado de acuerdo con la población de derecho del padrón municipal correspondiente a 1991, que resulta ser el siguiente:

| Municipio                     | Número habitantes | Municipio                         | Número habitantes |
|-------------------------------|-------------------|-----------------------------------|-------------------|
| Valle de Tobalina .....       | 1.088             | Berberana .....                   | 98                |
| Mdad. de Cuesta-Urria .....   | 602               | Trespaderne .....                 | 1.234             |
| Valdegovia .....              | 793               | Cillaperlata .....                | 86                |
| Jurisd. de Sanzadornil .....  | 78                | Navas de Bureba .....             | 50                |
| Bozoo .....                   | 109               | Quintanaález .....                | 131               |
| Santa Gadea del Cid .....     | 217               | Vileña .....                      | 50                |
| Pancorvo .....                | 573               | La Vid de Bureba .....            | 49                |
| Encio .....                   | 67                | Busto de Bureba .....             | 332               |
| Ptd. Sierra en Tobalina ..... | 77                | Berzosa de Bureba .....           | 55                |
| Miraveche .....               | 122               | Fuentebureba .....                | 102               |
| Oña .....                     | 1.945             | Cubo de Bureba .....              | 154               |
| Frías .....                   | 331               | Santa María de Ribarredonda ..... | 139               |
| Cascajares de Bureba .....    | 66                | Villanueva de Teba .....          | 71                |
| Lantarón .....                | 804               | Zuñeda .....                      | 96                |
| Ameyugo .....                 | 63                |                                   |                   |
| Salinas de Añana .....        | 190               |                                   |                   |